

RAD 08001311000820150014200  
REF EJECUTIVO ALIMENTOS  
Marzo 18 de 2024 Auto Aprueba Liquidación Costas.

**+INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole que la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado, no fue objetada durante el término de su traslado, por lo que se encuentra pendiente su aprobación.

Sírvase proveer. -

Barranquilla, marzo 18 de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. - Barranquilla, marzo diecinueve (19) del dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone,

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en proveído de 4 de marzo de 2024

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

**Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c7ad1be25e632feaff2de71163c969f8ba8dd78a2ef29b2e0ec9d9cfeaa898**

Documento generado en 19/03/2024 02:13:36 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**